



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto Municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, se definió el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda, la tendrá el Secretario de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.

- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaria de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda, será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que dando continuidad a las obras requeridas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. para la Ciudad de Santiago de Cali,



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

la Sociedad METRO CALI S.A. tiene programada la ejecución de la obra pública denominada “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la Carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales, entre otras, la Zona Verde No. 7 del Proyecto Urbanístico hoy Barrio MOJICA, de la Comuna No. 15 con una área de afectación parcial de aproximadamente 3.200 M2.

- Que el Área de terreno de la Secretaría de Vivienda Social, (Zona Verde No. 7 de Mojica I) requerida para el proyecto, se encuentra invadida por ciento cuarenta y un (141) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 14 de la ciudad de Santiago de Cali.
- Que mediante oficio No. 918.102.2.3125-2014 del 19 de agosto de 2014 con Radicación SVS No. 2014-41470-002033-2 del 19 de agosto de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almarino, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., informa que en fechas agosto 12 y 13 de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los moradores del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, donde fueron recolectadas 141 encuestas.
- Que por decisión del Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se le ofertó a la comunidad que se encuentran ocupando la zona Verde que será objeto de intervención, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, por un monto de Doscientos mil pesos (\$200.000) mcte. mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mcte, oferta contemplada en la primera convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, según Resolución FEV No.4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015 y la segunda, realizada mediante Resolución F.E.V. No. 1643 del 22 de julio de 2015.
- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad del Asentamiento Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15, en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

La Sociedad Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” y la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que participen en la convocatoria de postulación a dicho subsidio y restituyan el bien uso público que ocupan.

- Que en el Artículo Tercero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014, se establecen los requisitos y procedimientos para el trámite de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol de la Comuna No. 15, que serán objeto de intervención en el marco de la ejecución de las obras de interés público “Terminal de cabecera de Aguablanca” por parte de la Sociedad Metro Cali S.A., a la cual se presentaron ciento diez (110) hogares, del total de 141 hogares censados y treinta y un (31) hogares que no se presentaron al proceso.
- Que de acuerdo al cronograma de actividades para ejecución de la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” que ejecutará Metro Cali S.A., se deberá haber agotado todo el proceso de gestión predial, que implica la restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No.15
- Que para el 28 de julio de 2015, la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Vivienda Social, programó el inicio del proceso de restitución pacífica y voluntaria de los bienes de uso público invadidos por los hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, siendo necesario realizar una segunda convocatoria para postulación al Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los treinta y un (31) hogares que no se acogieron a la primer convocatoria y que manifestaron su interés en hacer restitución del bien de uso público que ocupan.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1643 del 22 de julio de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

Caracol de la Comuna No. 15, que no se acogieron a la primera convocatoria, realizada mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015.

- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 28 de julio de 2015, con el cierre el 12 de agosto de 2015, presentándose un total de veinte (20) hogares, los cuales se encuentran registrados en las base de datos levantada en fecha agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios del a Secretaria de Vivienda Social.
- Que con la presentación del formulario de postulación, se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, mediante correo electrónico de fecha 26 de Agosto de 2015, remitido por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda; Oficio No. 2015413150015624 del 18 de agosto de 2015; Oficio No. 2015414710003114 del 24 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414730009504 del 20 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414700027324 del 26 de agosto de 2015, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria-Área de Sistemas y Oficio No.2015414700026944 del 24 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Segismundo Moreno Rojas, Profesional Universitario-Área de Cartera (E).
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma veintidós millones ochocientos mil pesos (**\$22.800.000**) Mcte., soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00172 del 28/08/2015, por valor \$24.000.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses a razón de doscientos mil pesos (**\$200.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de un millón doscientos mil pesos (**1.200.000**) mcte , a diecinueve (19) hogares, que restituyan el bien de uso público que ocupan de manera irregular en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No.15, en el marco de la ejecución de las obras de interés público **“Terminal de Cabecera de Aguablanca”** por parte de la Sociedad Metro Cali S.A., los cuales se encuentran debidamente registrados en el censo levantado en agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social y que participaron en la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.10.1643-15 del 22 de julio de 2015, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	WILNER ALEXIS VENDE CAICEDO	1143958047	\$ 1.200.000
	KAREN YORLENI URRUTIA VICTORIA	1109545380	
2	FELISA CAICEDO	66997982	\$ 1.200.000
3	MELANY JULIETH CHAMORRO SARRIA	1143959606	\$ 1.200.000
4	SANDRA MILENA OCAMPO ZABALA	52324328	\$ 1.200.000
	XIOMARA VALENTINA DUQUE OCAMPO	1110523262	
5	NATALIA DELGADO	67042252	\$ 1.200.000
	LUZ MARINA DELGADO	31887763	
6	DIANA MILENA OSPINA QUICENO	31656856	\$ 1.200.000
7	JUAN ARLEY OSPINA QUICENO	1143945373	\$ 1.200.000
	WENDY CAROLINA CAICEDO PEREZ	1143945372	
8	GLORIA PATRICIA BOLAÑOS CAJIAO	1143931469	\$ 1.200.000
	JORGE ENRIQUE CORDOBA GONZALEZ	16848824	
9	JAKELINE MUÑOZ CARDENAS	1143981421	\$ 1.200.000
10	RUBY YULIETH OSPINA QUICENO	1114879251	\$ 1.200.000
11	ZEILA BEATRIZ CUENCA CORTES	31962658	\$ 1.200.000
	JHOOVER ALEXIS BERMUDEZ CUENCA	1113525802	
	NORMA PAOLA BERMUDEZ CUENCA	1144167570	

	DIEGO FERNANDO BERMUDEZ CUENCA	1143966608	
12	PABLO EMILIO ORTIZ SEPULVEDA	94509659	\$ 1.200.000
	LUZ DANELLY BECERRA	29679002	
13	NORALBA MONTENEGRO LOPEZ	34515137	\$ 1.200.000
	RODOLFO MONTENEGRO LOPEZ	1130645757	
	JUAN DAVID MONTENEGRO LOPEZ	1107507278	
14	LUIS AMERICO QUIÑONES CABEZAS	94371201	\$ 1.200.000
15	JHON WILMER VICTORIA	1143940697	\$ 1.200.000
	MARTHA ISABEL ORTIZ ANGULO	1143949155	
16	CARMEN VANESA REINA PORTOCARRERO	1006187425	\$ 1.200.000
17	MARCEDONIA PERLAZA MONTAÑO	27261303	\$ 1.200.000
18	DUBY FERNANDO GONZALEZ CAICEDO	1143954656	\$ 1.200.000
	ESTELA CORTES DEUSA	1087118260	
19	CINDY DORELI DELGADO DIAZ	1143955558	\$ 1.200.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS			\$ 22.800.000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, previa la presentación del Acta de Restitución del bien de uso público, debidamente firmada y avalada por el correspondiente Inspector de Policía de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, encargado del proceso.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2071
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN DIECINUEVE (19) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos registrar en el software del módulo de Subsidios, la asignación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento efectuado a cada uno de los hogares relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la Sociedad Metro Cali S.A. para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, previo el cumplimiento del requisito establecido, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (9) día del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Revisó: Técnico Cesar Montoya, Contratista Subsecretaría de PBA.

Elaboró: Adm .Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria